

Extracto de la¹:

Resolución por la que se resuelve procedimiento sobre el control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas, incoado a PARAMOUNT COMEDY CHANNEL ESPAÑA S.L., y dirigido al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, relativa al ejercicio 2012.

Aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del día 22 de abril de 2014

Expt. (FOE/DTSA/227/14/PARAMOUNT)

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla.

D. Josep María Guinart Solá.

D^a. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

Visto el expediente relativo al procedimiento sobre el **control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas** FOE/DTSA/227/14/PARAMOUNT², incoado a PARAMOUNT COMEDY CHANNEL ESPAÑA S.L. y dirigido al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, relativa al **Ejercicio 2012**, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

¹ Dentro de los límites de confidencialidad establecidos por el Reglamento, art. 2.3 del Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio.

² Anteriormente tramitado bajo el número de expediente: ROAD-2013-462130100012

Una vez analizadas y consideradas en parte las alegaciones presentadas, el balance de la obligación queda como sigue:

Ingresos del año 2011

- Ingresos declarados	19.935.877,00 €
- Ingresos computados.....	27.468.002,00 €

Financiación computable en obra europea

- Financiación total obligatoria	1.373.400,10 €
- Financiación computada	7.758.703,52 €
- Excedente	6.385.303,42 €

Financiación computable en películas cinematográficas

- Financiación obligatoria	824.040,06 €
- Financiación computada	690.000,00 €
- Déficit	134.040,06 €

Financiación computable en cine en lengua española

- Financiación total obligatoria.....	494.424,04 €
- Financiación computada	690.000,00 €
- Excedente	195.575,96 €

Financiación en obras de productores independientes

- Financiación total obligatoria	247.212,02 €
- Financiación computada	690.000,00 €
- Excedente	442.787,98 €

Además de las alegaciones propiamente realizadas por este sujeto al Borrador de Informe, se debe tener en cuenta que en su escrito de declaración del ejercicio 2012 PARAMOUNT solicitó expresamente la aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento, esto es, la aplicación de los excedentes que, en su caso, tuviera. No obstante, y sin entrar a analizar su viabilidad, dado que PARAMOUNT en el ejercicio 2011 no tuvo ningún excedente reconocido, no es posible su aplicación en el ejercicio 2012.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Respecto de su obligación prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de destinar el 5 por ciento de sus ingresos de explotación a la financiación anticipada de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y series de animación europeos, PARAMOUNT COMEDY CHANNEL ESPAÑA S.L. **ha dado cumplimiento** a la

obligación generando un **excedente** de **6.385.303,42 €**, que podrá aplicar al cumplimiento de la obligación del ejercicio 2013, con el límite del 20% de la inversión mínima a que resulte obligado.

SEGUNDO.- Respecto de su obligación prevista en el párrafo tercero, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas, PARAMOUNT COMEDY CHANNEL ESPAÑA S.L. **no ha dado cumplimiento** a la obligación presentando un déficit de **134.040,06 €**, que deberá compensar en el próximo ejercicio 2013.

TERCERO.- Respecto de su obligación prevista en el párrafo cuarto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de porcentaje de financiación anticipada de la producción de películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España, PARAMOUNT COMEDY CHANNEL ESPAÑA S.L. **ha dado cumplimiento** a la obligación generando un **excedente** de **195.575,96 €** que podrá aplicar al cumplimiento de la obligación del ejercicio 2013, con el límite del 20% de la inversión mínima a que resulte obligado.

CUARTO.- Respecto de su obligación prevista en el párrafo quinto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas de productores independientes, PARAMOUNT COMEDY CHANNEL ESPAÑA S.L. **ha dado cumplimiento** a la obligación generando un **excedente** de **442.787,98 €** que podrá aplicar al cumplimiento de la obligación del ejercicio 2013, con el límite del 20% de la inversión mínima a que resulte obligado.